



Hoy 31 de mayo de 2021 con atento informe señor Juez que dentro de la demanda de pertenencia 2021.00041.00, venció el término para subsanar la misma sin que la parte interesada se pronunciara. Hoy 1 de junio de 2021, las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA

Radicación: 154664089001.2021.00041.00
Demandante: SEGUNDO MOYANO - ANA PEREZ
Demandados: INDETERMINADOS

Los señores Segundo Jorge Moyano López y Ana Ligia Pérez mediante apoderada formularon la demanda objeto del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que la misma adolecía de algunos de los requisitos de ley, por medio de auto de fecha 20 de mayo del año en curso, se inadmitió y se concedió el término de 5 días para que fuera subsanada.

A la fecha se encuentra vencido el término señalado, sin que la parte interesada haya subsanado la demanda, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se debe proceder a rechazar la misma.

Conforme con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia presentada por Los señores Segundo Jorge Moyano López y Ana Ligia Pérez mediante apoderada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 020

Auto de fecha: 3 de junio de 2021
Notificado hoy: 4 de junio de 2021

ELKYN ALDEMAR LOPEZ BARRERA
Secretario